



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**
RADICACIÓN **41001-31-10-001-2020-00022- 00**
DEMANDANTE **HECTOR EDUARDO GUTIERREZ**
DEMANDADO **MEDIA EDI CONDE VALDERRAMA**

Neiva, Nueve (9) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

1.-Teniendo en cuenta lo manifestado por el señor HECTOR EDUARDO GUTIERREZ SALCEDO, en escrito precedente el Despacho le concede amparo de pobreza al nombrado de conformidad con lo previsto en el Art. 151 y siguientes del Código General del Proceso, advirtiéndose que el memorialista ratificó a su gestor judicial primigenio como su apoderado judicial en esta causa.

2.- Una vez en firme este proveído, vuelva el proceso al Despacho para estudiar la viabilidad del decreto de prueba pericial en la modalidad de amparo de pobreza.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



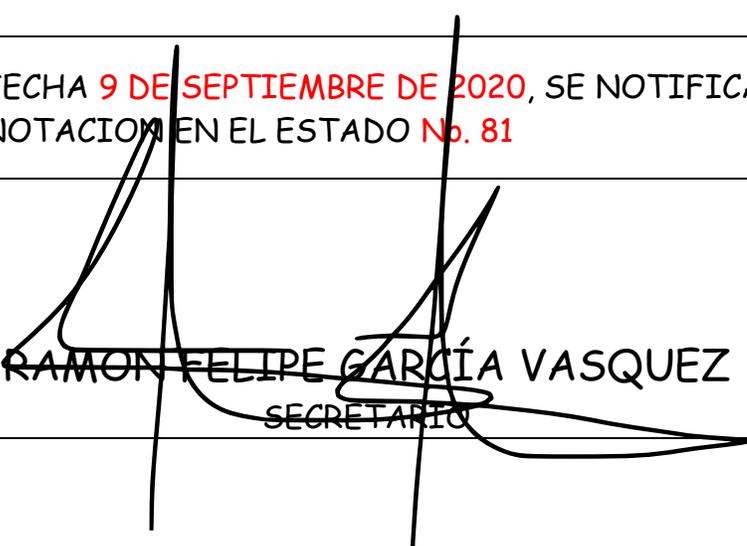
Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 10 SEPTIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 9 DE SEPTIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR ANOTACION EN EL ESTADO N.º 81


RAMON FELIPE GARCÍA VASQUEZ
SECRETARIO